

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD Y DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Primero.- Régimen Jurídico aplicable

El Ayuntamiento de Barbastro desarrolla esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio 2019.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las mismas.

Segundo.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 61.900 €, que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2019: 05 24100 47003 "Fomento al empleo estable y de calidad y autónomos".

Tercero.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de la concesión de subvenciones destinadas a dos finalidades:

- a) El fomento de la contratación laboral de trabajadores estable y de calidad en el municipio, por parte de empresas que desarrollen actividad en centro de trabajo ubicado en Barbastro.
- b) La promoción y apoyo de proyectos de autoempleo que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia en el municipio.

CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD

Cuarto.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen efectivamente una actividad empresarial dentro del municipio y ejecuten las actuaciones comprendidas en el punto Tercero a).

Quinto.- Actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones consistentes en la contratación de trabajadores, que se realicen **en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019**, en las modalidades y cuantías que a continuación se indican:

OBJETO:	IMPORTE
Contrato indefinido y tiempo completo celebrado con mujeres desempleadas	1.600 €
Contrato, indefinido y a tiempo completo, celebrado con desempleados con discapacidad que tengan acreditado un grado de minusvalía entre el 33% y el 65%, reconocida por el Órgano Competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje. Excluidos los contratos efectuados por empresas calificadas como Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.	1.700 €
Contrato, indefinido y a tiempo completo, celebrado con desempleados con discapacidad	1.800 €

que tengan acreditado un grado de minusvalía superior al 65%, reconocida por el Órgano Competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje. Excluidos los contratos efectuados por empresas calificadas como Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.	
Contrato, indefinido y a tiempo completo, celebrado con desempleados hombres y mujeres con tres años o más en situación de desempleo	1.800 €
Contrato, indefinido y a tiempo completo, celebrado con desempleados hombres y mujeres con edades comprendidas entre los 18 y 35 años, con tres meses en situación de desempleo,	2.000 €
Contrato, indefinido y a tiempo completo, se celebra con desempleados hombres y mujeres mayores de 45 años, con tres meses en situación de desempleo	2.000 €
Resto de contratos concertados inicialmente como indefinidos y a tiempo completo con personas desempleadas y conversiones de contratos temporales en indefinidos y a tiempo completo	1.500 €

Las ayudas aquí contempladas serán incompatibles entre sí, es decir, cada contrato realizado se inscribirá en un único módulo de los anteriormente detallados, en concreto, en el de mayor cuantía. Además, la ayuda podrá alcanzar, como máximo, la cantidad de 6.000 euros por solicitante.

En los casos de contrataciones efectuadas por empresas calificadas como Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, se aplicarán los importes según la actividad subvencionable en la que se enmarquen dichas contrataciones, a excepción de los casos en que se ha contemplado específicamente su exclusión.

Sexto.- Requisitos para concurrir

Será requisito necesario para tener derecho a esta subvención que la contratación laboral suponga creación de empleo neto referido al centro de trabajo de que se trate con relación a los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de ayuda.

Los beneficiarios de la subvención asumirán además las obligaciones a que se refiere el apartado decimoséptimo. (apartado a)

Séptimo.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado (**ANEXO I**) que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web del Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org).

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

1. La que acredite la personalidad del solicitante. Original o fotocopia compulsada del DNI en caso de empresario individual; original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil (si se tratara de una sociedad de esta naturaleza); o del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (si se tratara de una persona jurídica distinta de una sociedad mercantil).
2. En el caso de ser el solicitante una persona jurídica, original o fotocopia compulsada del DNI del representante y documentación acreditativa de que tienen capacidad para representar a la empresa.
3. En el caso de haber sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Gobierno de Aragón con anterioridad para un mismo destino y finalidad, certificado emitido por el Gobierno de Aragón acreditativo del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de dichas subvenciones.

4. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro y de que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones, el cual se incorporará por parte del Ayuntamiento.
5. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgables por el Ayuntamiento de Barbastro, y autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. **(ANEXO II)**.
6. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de la actuación subvencionada por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dicha actuación. **(ANEXO III)**
7. La que acredite el “derecho a la obtención de la ayuda” y sirva de justificación de la efectiva realización de la actuación subvencionable:
 - a) Original o fotocopia compulsada de la relación de trabajadores adscritos a los códigos cuenta de cotización de la empresa a la Seguridad Social (informe de vida laboral del código de cuenta de cotización) en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de ayuda.
 - b) En el supuesto de los contratos concertados inicialmente como indefinidos, original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral de los nuevos contratados laborales para los que se solicita la subvención.
 - c) Original o fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo objeto de subvención y de los partes de alta o variación de los trabajadores en la Seguridad Social.
 - d) En los supuestos de contratación de trabajadores con discapacidad, original o fotocopia compulsada del certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad del beneficiario.
8. Declaración del compromiso de mantener el número de empleos obtenido con las contrataciones subvencionadas durante los tres años siguientes a la fecha de las mismas, conforme apartado decimoséptimo punto a) y autorización al Ayuntamiento para la comprobación de dichos datos. **(ANEXO IV)**
9. Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado **(ANEXO V)**.
10. Una memoria de actuación, donde se enuncie la actividad subvencionable realizada (nº de contratos realizados y características de los mismos) **(ANEXO VI)**
11. Original o fotocopia compulsada del certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o modelo tributario correspondiente, donde conste el epígrafe de la actividad que se realiza, así como el ámbito territorial de actuación del beneficiario.

El Ayuntamiento de Barbastro podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y concluirá el 30 de septiembre.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Octavo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas desempleadas que se hayan establecido en el municipio como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio:

- En caso de que la actividad económica se desarrolle en un local determinado, directamente afecto a la actividad, dicho local deberá estar ubicado en el término municipal de Barbastro.
- Para aquellas actividades sin local afecto a las mismas, el domicilio fiscal de las mismas deberá estar establecido en el municipio.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Los trabajadores que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.
- Los trabajadores autónomos que en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud hubiesen sido beneficiarios del mismo tipo de ayuda.

Noveno.- Actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones consistentes en el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia que se realicen **en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019** en las modalidades y cuantías que a continuación se indican:

- a) El tipo de actuación objeto de subvención es la constitución como trabajador autónomo o por cuenta propia por parte de hombres y mujeres en situación de desempleo.
- b) Las cuantías de la subvención son las siguientes:
 - Una cuantía fija por la realización del objeto de 1.500 €
 - Una cuantía variable por el cumplimiento de los siguientes requisitos

OBJETO:	IMPORTE
Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan desempleados hombres y mujeres con edades comprendidas entre los 18 y 35 años,	100 €
Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan desempleados hombres y mujeres mayores de 45 años	100 €
Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan desempleados hombres y mujeres con más de 3 años en situación de desempleo	200 €
Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan desempleados con discapacidad que tengan acreditado un grado de minusvalía entre el 33% y el 65%, reconocida por el Órgano Competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje,	200€
Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan desempleados con discapacidad que tengan acreditado un grado de minusvalía es superior al 65%, reconocida por el Órgano Competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje,	300 €
Si el establecimiento como trabajadora autónoma o por cuenta propia lo formalizan mujeres desempleadas víctimas de violencia de género	400 €
Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan desempleados hombres y mujeres que tengan personas con discapacidad o dependientes a su cargo. Los requisitos de éste módulo son: Que la persona dependiente o discapacitada acredite dicha circunstancia mediante certificado expedido por el órgano competente, que ambos residan en el mismo domicilio, y que los ingresos del dependiente o discapacitado sean inferiores al salario mínimo interprofesional.	400 €

Décimo.- Requisitos para concurrir

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta, con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional. La fecha de alta se considerará como inicio de actividad. Asimismo, deberán darse de alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto de Actividades Económicas con ámbito territorial estatal, provincial o en el municipio de Barbastro.
- Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad.
- En caso de actividades sujetas a la obtención de licencia de puesta en funcionamiento o licencia de apertura, o equivalente, será imprescindible que hayan sido otorgadas y pagadas las tasas por expedición de la mismas, con carácter previo a la solicitud de subvención.

Los beneficiarios de la subvención asumirán además las obligaciones a que se refiere el apartado decimoséptimo.

Undécimo.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado (**ANEXO VII**) que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web del Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org).

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

1. Original o fotocopia compulsada del documento Nacional de Identidad del solicitante o del documento acreditativo de la identidad.
2. En el caso de haber sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Gobierno de Aragón con anterioridad para un mismo destino y finalidad, certificado emitido por el Gobierno de Aragón acreditativo del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de dichas subvenciones.
3. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro y de que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones, el cual se incorporará por parte del Ayuntamiento.
4. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgables por el Ayuntamiento de Barbastro, y autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas (**ANEXO II**).
5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de la actuación subvencionada por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dicha actuación. (**ANEXO III**)

6. La que acredite el “derecho a la obtención de ayuda” y sirva de justificación de la efectiva realización de la actuación subvencionable:

- a) Original o fotocopia compulsada del alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- b) En su caso, original o fotocopia compulsada de la certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y de la certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los períodos de alta en la misma.
- c) Original o fotocopia compulsada del certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o modelo tributario correspondiente, donde conste el epígrafe de la actividad que se lleva a cabo, así como el ámbito territorial de actuación.
- d) Memoria explicativa del proyecto empresarial y justificativa de la viabilidad del mismo.
- e) Original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- f) En los supuestos de establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia de personas con discapacidad, copia compulsada del certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad del beneficiario.
- g) En los supuestos de establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia de mujeres víctimas de violencia de género, acreditación de dicha condición por alguno de los siguientes medios:
 - A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
 - A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la orden de protección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, el plazo para acceder a las medidas de fomento contempladas en estas bases para favorecer el empleo de mujeres en dicha situación, será el siguiente, en función de la forma de acreditarla:

- En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
- En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.
- En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

- h) En los supuestos de establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia de hombres y mujeres desempleados que tengan personas con discapacidad o dependientes, a su cargo, resolución que acredite la dependencia o discapacidad, certificado de empadronamiento, y declaración de la renta del ejercicio 2018 de la renta de la persona con dependencia o discapacidad reconocida.

7. Declaración del compromiso de realizar ininterrumpidamente la actividad justificada, mantener su actividad empresarial y permanecer de alta en Seguridad Social o equivalente durante los tres años siguientes a la fecha de alta, conforme apartado decimséptimo punto b) y autorización al Ayuntamiento para la comprobación de dichos datos. **(ANEXO VIII)**

8. Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado **(ANEXO V)**.

El Ayuntamiento de Barbastro podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y concluirá el 30 de septiembre.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

DISPOSICIONES COMUNES

Duodécimo.- Compatibilidad

Las subvención a conceder por el Ayuntamiento de Barbastro será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. Sin embargo, conforme al artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será incompatible con la percepción de cualquier subvención directa de carácter nominativo a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

En ningún caso el importe a abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La presente subvención es incompatible con la bonificación en el Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras por fomento del empleo, regulada en el artículo 3.2 a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento de Barbastro.

Decimotercero.- Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado del Área de Desarrollo.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el informe de la Comisión de Valoración.

Decimocuarto.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Decimoquinto.- Instrucción y resolución del procedimiento

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto decimosexto, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en acto único propuesta de resolución provisional.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento no sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido en procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de la concesión.

Por resolución de Alcaldía se resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, en el que constará el objeto de la subvención, beneficiario, importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

En el acuerdo de resolución se determinarán las cuantías y los plazos en los que se procederá el abono de las subvenciones otorgadas, previo los trámites administrativos y contables correspondientes.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La resolución se notificará a los solicitantes, en el plazo máximo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común, y se publicará en la web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Para que la resolución de concesión de subvenciones sea efectiva no se exigirá cumplir con el trámite de aceptación de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Así mismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas sobre aspectos de la documentación presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar la inadmisión de la solicitud presentada.

Decimosexto.- Criterios de valoración

La concesión de subvenciones para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y hayan presentado correctamente la documentación exigida en la presente convocatoria, quedará condicionada a la existencia de recursos presupuestarios. En caso de que dichos recursos sean insuficientes, los criterios de reparto serán los siguientes:

- Se subvencionarán todas las contrataciones realizadas por cada solicitante y trabajadores autónomos constituidos, con el importe máximo indicado en el apartado quinto, siguiendo el siguiente orden:
 1. Las contrataciones dentro del sector industrial y subsector de servicios industriales.
 2. Los trabajadores autónomos o por cuenta propia constituidos en el municipio en cualquier sector.

3. Las contrataciones dentro del sector de servicios a la comunidad (atención a colectivos con necesidades especiales, mayores, niños, personas con discapacidad).
4. Las contrataciones efectuadas por empresas dedicadas al comercio.
5. Las contrataciones dentro del sector primario.
6. Las contrataciones efectuadas por empresas dedicadas a la construcción.
7. Las contrataciones efectuadas en empresas del resto del sector servicios, no contemplados en los puntos anteriores.

- En igualdad de condiciones, se seguirá el orden cronológico de presentación de solicitudes.

Decimoséptimo.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario, todas las establecidas en la normativa aplicable y en especial las siguientes:

a) En el caso de subvenciones para el fomento de la contratación estable y de calidad, mantener el número de empleos obtenido con las contrataciones subvencionadas durante los tres años siguientes a la fecha de las mismas. En caso de causar baja estas contrataciones, se deberán sustituir por otras en las mismas condiciones en el plazo de un mes desde la fecha efecto de las bajas, sin que esto suponga minorar la subvención recibida.

b) En el caso de las subvenciones para el fomento del empleo autónomo, realizar ininterrumpidamente la actividad subvencionada, mantener su actividad empresarial y permanecer de alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años. No obstante, los beneficiarios de la subvención quedarán exentos del cumplimiento de dicha obligación cuando cesen en dicha actividad por causas ajenas a su voluntad, entendiéndose como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse o que fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario, hagan imposible el contenido de la obligación y sean extraños, imprevisibles, insuperables, inevitables e irresistibles. Dichas causas deberán ser justificadas documentalmente.

Cualquier incidencia producida al respecto de las obligaciones recogidas en dos puntos anteriores deberá ser comunicadas al Ayuntamiento en el momento en que se produzca.

Decimoctavo.- Revocación y reintegro

El Ayuntamiento de Barbastro revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma establecidos legalmente, y además en los siguientes:

- El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones a que se refiere el apartado decimoséptimo puntos a) y b). Dicho reintegro será proporcional a los meses que restaran, en su caso, para cumplirse los tres años desde la fecha de las contrataciones subvencionadas o de realización ininterrumpida de la actividad.
- La falta de presentación del certificado al que hace referencia en el apartado séptimo punto 3 y apartado undécimo punto 2, basada en la falsedad de la información aportada en el ANEXO III.

Decimonoveno.- Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los Art. 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.